

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

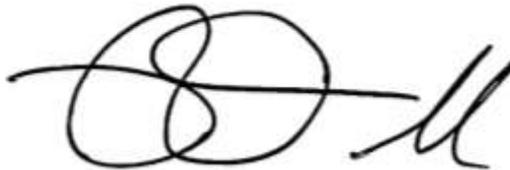
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00106 00

Estando el expediente al Despacho a fin de proveer sobre su admisibilidad, bien pronto se columbra la imposibilidad de ello, en la medida que no reposa demanda alguna que deba ser calificada, sin que sea factible siquiera dar aplicación al art. 82 del C.G.P., justamente, ante la carencia de libelo y/o poder dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Al cariz de lo dicho, por Secretaría, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a327d48f97fe984d2f5c556eb0c37b7be064e3758ba860391829aea5217f717a

Documento generado en 21/04/2022 03:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.